

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-565-06-04-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República señala que *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*;
- Que,** el artículo 194 de la Constitución de la República del Estado señala que *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”*;
- Que,** el artículo 196 de la Constitución de la República del Ecuador señala los requisitos que debe cumplir La o El Fiscal, y en su segundo inciso dispone *“La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley”*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(…) promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que*



serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;

Que, el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”;* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;* respectivamente;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral (...)”;*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala *“Conformación.- La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera*

paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres”. de igual manera el segundo inciso del mismo artículo dispone “De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente”;

Que, los numerales 5 y 8 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala entre las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes *“Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso”; y “Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final vinculante de los resultados del proceso de selección de la autoridad que le correspondió seleccionar, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida”,* respectivamente;

Que, el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 835 del 07 de septiembre de 2016 y, norma el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, comisión ciudadana de selección y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-445-28-10-2016-E, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió *“Posesionar a los (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados”;*

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las de *“Conocer y resolver sobre el informe final que presente la Comisión Ciudadana de Selección, mismo que contendrá toda la documentación e información generada y recibida durante el proceso.”;* y, *“Designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”,* respectivamente;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2017-0033-M. de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Gándara Armendáris, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, dirigido a la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento que *“... el día de hoy 31 de marzo de 2017, ha concluido el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y por tal las funciones de la Comisión Ciudadana de Selección; en tal virtud anexo al presente el “Informe Final de la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el concurso público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”:*

Que, el Informe Final suscrito por los Miembros de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, como conclusiones se señalan las siguientes: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dentro del término legal establecido, la Comisión Ciudadana en uso de sus atribuciones contenidas en el Artículo 36 numerales 3 y 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, elaboró el respectivo Informe Final correspondiente a los 14 postulantes que superaron todas las fases previas de este concurso; Como respaldo de presente informe, constan publicadas en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, todas las resoluciones emitidas por la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, así como las matrices de resultados de las diferentes etapas del proceso”; de igual manera como recomendaciones constan: “Aprobar el presente Informe Final del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y proceder conforme el Reglamento y normativa pertinente; Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el presente Informe Final así como la Resolución de Aprobación del mismo, para que en atención al artículo 47 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, designe a la o el postulante mejor puntuado como primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; Recomendar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que según lo prescrito en el artículo 48 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se remita en forma inmediata, mediante Secretaría General del Estado para su posesión; Remitir al Consejo de la Judicatura el presente Informe Final así como la Resolución de Aprobación del mismo para que cumpla lo prescrito en el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial”:*

Que, mediante resolución No. PLE-CCS-FGE-007-31-03-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, resolvió en su artículo 1 *“Aprobar el Informe Final de la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el concurso público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado,*



aprobado en Sesión del Pleno de la Comisión Ciudadana realizada el día 31 de marzo del 2017”, se incluye el cuadro con las calificaciones de los 14 postulantes que cumplieron todas las fases del proceso de concurso:

- Que,** el artículo 45 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala que *“Informe final. En el término de 48 horas contados a partir de la notificación con la resolución de resultados de recalificación, la Comisión Ciudadana de Selección remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final que contendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes que superaron todas las fases previas del concurso, con la calificación respectiva”;*
- Que,** el artículo 47 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dispone *“Designación. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la o el postulante mejor puntuado como primera autoridad de la Contraloría General del Estado dentro del término de dos (2) días contados a partir de la recepción del informe remitido por la Comisión Ciudadana de Selección”;* y.
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Secretaría General remitirá a la Asamblea Nacional, en forma inmediata, el nombre de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado para su posesión”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que *“La Fiscal o el Fiscal Subrogante, sustituirá a la Fiscal o el Fiscal General del Estado, en caso de ausencia temporal y justificada, y ejercerá las mismas funciones que el titular. Será designado al momento de la elección de la Fiscal o el Fiscal General del Estado; durará en sus funciones el mismo tiempo que su titular; será nombrada o nombrado quien ostente el más alto puntaje y categoría de la carrera de fiscal”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y acoger el Informe Final suscrito por los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; así como la resolución N° PLE-CCS-FGE-007-31-03-2017, presentados por el Dr. Fernando Gándara Armendáris, Presidente de la Comisión Ciudadana, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2017-0033-M, de fecha 31 de marzo de 2017, en los

que consta el cuadro de las calificaciones obtenidas por las y los postulantes que han superado todas las fases del concurso de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE CALIFICACIONES

NRO.	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MÉRITOS ACCIÓN AFIRMATIVA	PRUEBA DE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
1	18	CARLOS BLADIMIR BACA MANCHENO	0501751861	50.0	44.0	94.0
2	30	GLADYS EDILMA TERÁN SIERRA	1001346509	43.0	41.0	84.0
3	35	JULIO ALEJANDRO AGUAYO URGILÉS	0913537742	41.5	38.0	79.5
4	29	MERCK MILKO BENAVIDES BENALCÁZAR	0400554606	42.5	37.0	79.5
5	34	CÉSAR STALIN RAZA CASTAÑEDA	1712950375	37.0	41.0	78.0
6	21	IVÁN XAVIER LEÓN RODRÍGUEZ	0501524367	37.5	40.0	77.5
7	10	HENRY MARDOQUEO CÁLIZ RAMOS	0201287513	35.0	38.0	73.0
8	15	MIGUEL ANTONIO JURADO FABARA	1708542988	35.0	34.0	69.0
9	16	SEGUNDO AUGUSTO SEMANATE CAICEDO	1707320337	28.0	35.0	63.0
10	31	SANTIAGO MARTÍN ACURIO DEL PINO	1713627071	29.0	33.0	62.0
11	19	RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ	1708054570	38.5	23.0	61.5
12	8	LUIS IVÁN NOLIVOS ESPINOSA	1704160033	34.5	25.0	59.5
13	22	ALEJANDRO KLÉBER ORELLANA PINEDA	1706289178	28.5	29	57.5
14	11	MAURICIO IVÁN FLORES ALBÁN	1801394980	24.0	26.0	50.0

Art. 2.- Designar al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno, portador de la cédula de ciudadanía No. 0501751861, como la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien obtuvo un puntaje total de NOVENTA Y CUATRO PUNTOS (94.00) dentro del proceso de concurso llevado a cabo por la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la Asamblea Nacional, a fin de que proceda con la posesión del Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno como la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Art. 4.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo de la Judicatura, a fin de que se dé cumplimiento de lo señalado en el artículo 47 del Código Orgánico de la Función Judicial.

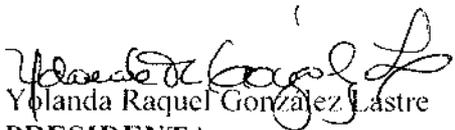
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno, a la Comisión Ciudadana de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamaklakpak Runa Tantanakuyman
Nawinchinama Tapashi Hatun Tantanakuy
Ujunt Inunirar.
Aents Kawen Takatmaina imia

Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a la Coordinación General Administrativa Financiera del CPCCS, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano del CPCCS, al coordinador de la Veeduría Ciudadana, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento; a la Asamblea Nacional, al Consejo de la Judicatura, para que procedan como corresponda en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales; y, a la Coordinación de Comunicación para la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



